



## Resolución Directoral N° 019 -2018-BNP/J-DGC

Lima, 17 ABR. 2018

**VISTOS:** el Registro N° 1803563 de fecha 9 de marzo de 2018, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa NEVA STUDIO S.A.C.; el Informe N° 011-2018-BNP/J-DGC-ACCO de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la abogada del Equipo de Sanciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, señala respecto de la facultad sancionadora de la Biblioteca Nacional del Perú, (en adelante BNP), lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú sancionara a quienes incumplan las obligaciones contenidas en la presente Ley con una multa no menor de media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. La aplicación de multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación (...)”;

Que, el marco normativo vinculado a la Ley de Depósito Legal ha previsto la facultad de la BNP para imponer una multa no menor de media (0.5) UIT ni mayor de cinco (5) UIT's, a los obligados que incumplan con dicho marco normativo, conforme a los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP (en adelante, el Reglamento de Aplicación de Sanciones);

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2018-BNP/J-DGC de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Gestión de las Colecciones (en adelante DGC) impuso a la empresa NEVA STUDIO S.A.C., una multa ascendente a cinco (5) UIT's, por haber infringido el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones;

Que, a través del Registro N° 1803563 de fecha 9 de marzo de 2018, la empresa NEVA STUDIO S.A.C., interpone Recurso de Reconsideración contra el inicio del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa y de la Resolución Directoral N° 009-2018-BNP/J-DGC de fecha 30 de enero de 2018;

Que, conforme el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; y el inciso 2 del artículo 216 del citado marco legal, dispone que el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su interposición;

Que, en el presente caso, se advierte que la Resolución impugnada fue recepcionada el 7 de febrero de 2018, conforme consta en la documentación obrante en autos; la misma que cumple con todos los requisitos de notificación establecidos en el artículo 24 de la Ley N° 27444, Ley del



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)**

Procedimiento Administrativo General; en esa línea, el administrado tenía un plazo de quince (15) días para interponer su Recurso de Reconsideración, el mismo que venció indefectiblemente el día 28 de febrero de 2018; no obstante, presenta su escrito de reconsideración el día 09 de marzo de 2018; después de haber vencido el referido plazo es decir, a los veintidós (22) días hábiles de haber sido notificada la citada Resolución Directoral, excediéndose del plazo legal acotado; debiendo por tanto declararse improcedente el referido recurso, por haber sido presentado extemporáneamente;

Que, mediante Informe N° 011-2018-BNP/J-DGC-ACCO de fecha 28 de marzo de 2018, la abogada del Equipo de Sanciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, concluye que la resolución impugnada ha sido notificada a la empresa NEVA STUDIO S.A.C., con fecha 7 de febrero de 2018, tal como consta en el cargo obrante en autos; la misma que cumple con todos los requisitos de notificación establecidos en el artículo 24 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, verificándose que el administrado, interpone el Recurso de Reconsideración con fecha 09 de marzo de 2018, fuera del plazo de Ley, por lo que corresponde declarar su improcedencia por extemporáneo;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR IMPROCENTE**, el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa NEVA STUDIO S.A.C, contra la Resolución Directoral N° 009-2018-BNP/J-DGC de fecha 30 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa NEVA STUDIO S.A.C., conforme a Ley.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO**  
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones  
Biblioteca Nacional del Perú

